



Cut: 112855-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 860-2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

20 ABR. 2017.

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco, signado con CUT N°112855-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Victoriano Portocarrero Huamán, con DNI N°10118710; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación 0259-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA R.S., de fecha 01-08-2016, se le comunicó a don Victoriano Portocarrero Huamán, con DNI N°10118710, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso de los pozos a tajo abierto IRHS-11-05-05-861, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; no haciéndolo hasta la fecha, pese a estar debidamente notificado conforme se puede ver de folios 04 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°051-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P.AT/HHSC, la Administración Local de Agua Río Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto IRHS-11-05-05-861, además se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio denominado "Fundo Abigail", ubicados en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 4,8979 ha, con cultivos de cebollas, con un volumen anual de 7,250.00m<sup>3</sup>/año; precisándose que el recurrente no acredita y/o no cumple con lo previsto en el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, señalando que el pozo, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA; por ende, corresponde aplicarse una sanción de (0.5) UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);



Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominados "Fundo Abigail", ubicados en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 4,8979 ha, con cultivos de cebollas; señalando que el pozo, se encuentran en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, ubicado en el sector de lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto IRHS-11-05-05-861, signado con el CUT N°157255-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1074-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a don Victoriano Portocarrero Huamán, con DNI N°101187110, una multa ascendente a (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** la presente resolución a don Victoriano Portocarrero Huamán, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha